



RELACION DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (2007-2012), APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 29 DE JUNIO DE 2007

A continuación se hace referencia a aquellas medidas contempladas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, de las que se establece a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como responsable exclusivo o con responsabilidad compartida con otros organismos, en el primer o segundo planes de acción para el impulso y ejecución de la citada estrategia, aprobados por el Gobierno.

En relación con las **medidas pendientes de realizar o de finalizar**, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, contenidas en el 2º Plan de Acción para el impulso y ejecución de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede informar lo siguiente:

PRIMERA.- PLAN EXPERIMENTAL “PREVEA”.

Tras la última reunión del grupo de trabajo del “Plan PREVEA” celebrada el mes de marzo de este año, se mandató al denominado “grupo de diseño” que había venido trabajando en la preparación de todo el programa, para que llevase a cabo el estudio de determinada problemática que venía apareciendo en la aplicación del programa y la propuesta de medidas correctoras.

En concreto, se acuerda la elaboración de un documento preguntas-respuestas, que ayude a la divulgación del Programa PREVEA entre las empresas, el análisis de las dificultades de la aplicación del programa en las empresas de ámbito supraautonómico y la necesidad de establecer unos indicadores para evaluar la evolución del programa, así como que se examinen los contenidos de los programas de ejecución presentados por las empresas y aprobados por las distintas Comunidades Autónomas, con el fin de homogeneizar los criterios de todas ellas.

Dicho grupo de diseño se reunió el día 26 de abril y comenzó los trabajos encomendados, que se han continuado hasta la fecha y que han consistido en lo siguiente:

- Elaboración de criterios sobre incorporación de empresas supraautonómicas y mecanismos de coordinación entre Comunidades Autónomas
- Elaboración de un documento sobre “preguntas y respuestas” relacionadas con el Plan PREVEA, que en principio se ubicaría en las páginas “web” de la Inspección de



Trabajo y del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las de las CC.AA. que lo deseen.

- Establecimiento de indicadores para evaluar la evolución del Programa, distintos de la siniestralidad.
- Establecimiento de variables para valorar la adecuación de los procedimientos de los técnicos de cada Comunidad Autónoma, en relación con su mayor o menor implicación y seguimiento de las empresas.

Mientras tanto, el Programa PREVEA ha comenzado a desarrollarse en distintas Comunidades Autónomas y al mismo ya se han incorporado las siguientes empresas: Madrid (11), Andalucía (6), Aragón (7), Castilla y León (7), Castilla-La Mancha (5), Navarra (2), La Rioja (30), lo que hace un total de 68 empresas. Además, en la Comunidad Autónoma de Cantabria se desarrolla un Programa de similares características.

No obstante, se encuentran en distintas fases de ejecución del mismo, dado que en algunos casos las incorporaciones han sido recientes.

SEGUNDA.- OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En cumplimiento de la medida contenida en la Estrategia Española dentro del Objetivo 7 en relación con el incremento del número de efectivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con un nivel suficiente que permita alcanzar la ratio media del número de inspectores de trabajo por trabajadores de la UE-15, como se señalaba en el informe anterior, en el Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo que recoge la Oferta Pública de Empleo para este año, crea 32 plazas para inspectores de trabajo y Seguridad Social, así como 33 plazas para el cuerpo de subinspectores de empleo y Seguridad Social.

Con posterioridad, se ha de tener en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional DecimoSexta de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, en la que se establece lo siguiente:

“La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de función pública inspectora, adaptará el número y la conformación de sus efectivos a las funciones legalmente encomendadas, así como a las recomendaciones internacionales y las pautas establecidas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

En concordancia con dicha previsión legal, el objetivo del Ministerio de Trabajo es que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, se recoja a los cuerpos de funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social entre los colectivos que se exceptúa de las limitaciones a la tasa de reposición, a fin de caminar hacia el objetivo recogido en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo

TERCERA.- MODELO DE ORGANIZACIÓN FUTURA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Objetivo 7.2)



Desde la última reunión de este grupo de trabajo, y con posterioridad a la información que entonces se facilitó, en relación con este tema hay que resaltar la aparición de la Resolución de 4 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, por el que se constituye el Consorcio “Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Catalunya” (BOE 14 de mayo de 2010).

Paralelamente, se ha venido desarrollando el proceso tendente a reformar la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, proceso del que cabe destacar los siguientes aspectos:

- La reforma tiene el objetivo esencial de cohesionar, por un lado, la adaptación del Sistema de Inspección al nuevo marco territorial y, por otro lado, el mantenimiento y el fortalecimiento de un servicio público eficaz y de calidad, basado en una concepción integral e integrada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y en una mejor ordenación de los recursos humanos del Sistema.
- Se trata de una reforma que persigue el consenso de fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y colectivos del Sistema, de igual manera que la Ley de 1997.
- Con esta idea, inicialmente el Gobierno y los interlocutores sociales acordaron en junio de 2009 unas conclusiones en la Mesa de Diálogo Social en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En esas conclusiones se consensuaron las líneas generales que debían inspirar la reforma del Sistema de Inspección y que se han incorporado a los sucesivos textos.
- Paralelamente, la reforma ha sido profundamente debatida con las Comunidades Autónomas, tanto en el seno de las Comisiones de Trabajo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social celebradas en los dos últimos años, como en un grupo de trabajo constituido específicamente para este fin.
- La reforma deberá llevarse en las próximas semanas a la Mesa de Diálogo Social, así como a la Conferencia Sectorial. A partir de ese momento, habrá de iniciarse la tramitación formal del Anteproyecto, mediante su remisión al Consejo de Ministros

CUARTA.- RECAUDACIÓN RÁPIDA Y EFECTIVA DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Objetivo 7.2)

Desde el anterior informe presentado al grupo de trabajo no ha habido variaciones respecto de lo señalado en el mismo y que recordamos a continuación:

“En la reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2008 del Plenario de la Comisión de Trabajo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con las Comunidades Autónomas, por la Dirección General de la Inspección se dio cuenta a los representantes de las Comunidades Autónomas que acudieron a la misma de la necesidad de iniciar el



*cumplimiento de la medida contenida en la **línea de actuación 7.2 del Objetivo 7** de la Estrategia, relativa al estudio por la Inspección y dichas administraciones Autonómicas de las medidas necesarias para facilitar una rápida y efectiva recaudación de las sanciones impuestas por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales. A tal fin se propuso iniciar dichos trabajos con la cumplimentación de un cuestionario por cada Comunidad Autónoma que permitiese realizar un diagnóstico de la situación actual.*

Como se informó en la reunión anterior de este grupo de trabajo, aún restaba por recibir los cuestionarios cumplimentados por algunas Comunidades Autónomas, por lo que en el mes de septiembre de 2009 se volvió a solicitar que fueran cumplimentados y remitidos a esta Dirección General, lo que se hizo por parte de 2 Comunidades Autónomas, quedando aún cuatro por contestar.

También se dio cuenta en la reunión anterior, que a partir de la información que se tenía y de otros trabajos realizados por este centro directivo, se había elaborado un estudio que se presentó en el Plenario de la Comisión de Trabajo que se celebró el día 5 de noviembre de 2009 en Extremadura, con una serie de propuestas de modificación del procedimiento administrativo sancionador en el orden social, para su examen conjunto con las Comunidades Autónomas. A esta fecha tampoco se ha recibido ninguna aportación ni observación por ninguna de ellas.”

A fecha de este informe se continúa sin recibir observaciones ni objeciones respecto de la propuesta de reformas que se hacía por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por lo que no ha sido posible continuar con los trabajos de la comisión ITSS-CCAA para dar cumplimiento al mandato de la Estrategia.

QUINTA.- PROMOVER CONVENIOS O ACUERDOS AUTONÓMICOS, QUE FACILITEN LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO (Objetivo 8.3)

En la reunión de la Comisión de Seguimiento del Protocolo Marco, celebrada el 20 de octubre 2008, se aprobó por los integrantes de la misma, que representan a los cinco Ministerios y Organismos que suscribieron aquél, un modelo de Convenio autonómico cuyo contenido se enmarca en el del citado Protocolo Marco, y se acordó también el inicio de las actuaciones dirigidas a hacer llegar a los responsables de las distintas Comunidades Autónomas la propuesta de suscripción de dichos Convenios con el citado borrador.

A la fecha de elaboración de este informe se han firmado los Convenios Autonómicos de Cantabria y de Extremadura.

En reunión de la Comisión de Seguimiento del Protocolo Marco celebrada el día 24 de noviembre, se acordó impulsar de nuevo la elaboración y formalización de nuevos convenios en las Comunidades Autónomas en las que existe una mejor disposición de las Autoridades Autonómicas, por lo que los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas van realizar contactos con los representantes de cada Comunidad a tal efecto.



SEXTA.- PROCESO DE HABILITACION DE FUNCIONARIOS TECNICOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Esta figura se creó mediante la modificación de la ley 31/1995 (artículos 9.2, 9.3, 43 y DA 15ª), por la Ley 54/2003, y tuvo regulación mediante el RD 689/2005, de 10 de junio, que modificó los RD 138/2000 y 928/1998, a que se ha hecho referencia anteriormente, en los que se recogieron por el primero los requisitos de los funcionarios técnicos para el ejercicio de las actuaciones comprobatorias, su régimen de habilitación y el ámbito funcional de dicha actuación, y por el segundo el procedimiento sancionador derivado de la actuación previa de los mismos.

Durante el año 2006 comenzaron a aparecer los correspondientes Decretos de habilitación que preceptivamente (DA 15ª Ley 31/1995 y Art. 60 RD 138/2000) debían aprobar cada una de las Comunidades Autónomas, y se ha mantenido el proceso durante los siguientes años. El número de los Técnicos Habilitados existentes en estos momentos, según información facilitada por los representantes de las Comunidades Autónomas en reunión celebrada el 1 de julio de 2010 por la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, son los siguientes:

CC.AA.	Nº TÉCNICOS
ANDALUCÍA	26
ARAGÓN	18
ASTURIAS	20
BALEARES	20
CASTILLA-LA MANCHA	12
CATALUÑA	70
EXTREMADURA	14
GALICIA	12
LA RIOJA	15
MADRID	20
MURCIA	8
NAVARRA	3
PAIS VASCO	23
VALENCIA	29
TOTAL	290

SEPTIMA.-

En el objetivo 7.2 se recogía la medida consistente en garantizar “a nivel central y autonómico, la participación de los interlocutores sociales en la definición de objetivos, criterios y actuaciones, así como en la evaluación de los resultados obtenidos”. Se inició el



cumplimiento de dicha medida mediante la creación por Orden TAS 3869/2006, de 20 de diciembre, de la Comisión Consultiva Tripartita de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social., de la que forman parte representantes de la Administración General del Estado, de las Organizaciones Empresariales y de las Organizaciones Sindicales más representativas. Periódicamente, en los términos marcados por dicha Orden se vienen celebrando reuniones de dicha Comisión Consultiva Tripartita, con los fines previstos en dicha disposición, habiéndose celebrado la última el día 1 de julio de 2010.

A nivel autonómico también se han comenzado a constituir las correspondientes Comisiones Consultivas Tripartitas, existiendo en la actualidad en Castilla la Mancha, Baleares, Galicia, Asturias.

OCTAVA.- PROGRAMAS DIRIGIDOS AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EMPRESAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO CON MAS SINIESTRALIDAD O SINIESTRALIDAD MÁS GRAVE.

Finalizada la campaña realizada durante los años 2008 y 2009, de cuyos resultados se dio cuenta en la anterior reunión del grupo de trabajo, en el mismo no se alcanzó un acuerdo acerca de la propuesta realizada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social respecto de las actuaciones a realizar durante el año 2010, por lo que en este año no se han efectuado inspecciones a empresas de ámbito supraautonómico a excepción de la finalización de aquellas actuaciones de seguimiento de cumplimiento de requerimientos u otras, que se derivasen de la citada campaña.

Madrid, 1 de diciembre de 2010